# CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE (UDUAL) Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS, BIOMEDICAS Y MEDIOAMBIENTALES

Conste por el presente documento el CONVENIO que celebran de una parte **LA UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE**, con domicilio legal en Ricardo Flores Magón 1. Piso 9, Col. Nonoalco-Tlatelolco, en la Ciudad de México **LA UDUAL**, debidamente representado por Roberto Iván Escalante Semerena, Secretario General , creada el 22 de septiembre de 1949, por acuerdo del Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas registrado en la escritura pública 43,093 de la Notaria 27 en la Ciudad de México D.F. el 30 de enero de 1976, y de otra parte el **CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS, BIOMEDICAS Y MEDIOAMBIENTALES**, con domicilio legal en Calle José Santos Chocano Nro. 199, Urb. San Joaquín, distrito Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20600589891 a quien en adelante se le denominara **CITBM** debidamente representado por su Presidente, Dr. Felipe Antonio San Martin Howard, identificado con DNI N° 09300356, cuyo designación y facultades están inscritas en el Asiento N° 00004 de la partida electrónica N° 13463532 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**UDUAL** promueve programas encaminados a fortalecer a sus miembros afiliados, a fin de que éstos alcancen la calidad y eficiencia que requiere la universidad contemporánea en respuesta a las exigencias presentes y los retos del futuro, y para hacer de ellos una herramienta eficaz para el desarrollo social, cultural y económico de los países latinoamericanos en pro de una comunidad libre, armónica y genuinamente humanitaria. Se caracteriza por defender la autonomía universitaria, promover el intercambio de conocimientos a través de reuniones de profesionales, seminarios, encuentros y asambleas. Asentadas en la Carta de Universidades latinoamericanas firmada en la III Asamblea General, llevada a cabo en Argentina en 1959.

**CITBM**, es una asociación civil sin fines de lucro conformada por instituciones académicas nacionales e internacionales y empresas privadas y públicas, que emprende proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica en el campo de la biomedicina y las ciencias ambientales relacionadas al ámbito de la salud con el propósito de contribuir al bienestar de las poblaciones y a mantener entornos saludables, y al mismo tiempo potenciar el desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Código Civil del Perú
2.3 Resolución Nº 058-2014-FONDECYT-DE, que aprueban las Bases del Segundo Concurso "Presentación de Propuestas Definitivas" del instrumento llamado Centros de Excelencia
2.4 Resolución Nº 091-2014-FONDECYT-DE, que modifica las Bases del Segundo Concurso "Presentación de Propuestas Definitivas" del instrumento llamado Centros de Excelencia

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Establecer la cooperación mutua para el desarrollo de programas y proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica en el campo de la biomedicina, de las ciencias ambientales relacionadas al ámbito de la salud; que permita contribuir al bienestar de la sociedad y en particular de las poblaciones vulnerables, y mantener entornos saludables.

**CLAUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, las partes promoverán y/o suscribirán los Convenios Específicos pertinentes, los mismos que deberán proporcionar información detallada sobre los objetivos y tareas correspondientes a cada una de las partes.

Los proyectos de investigación colaborativos que se realicen al amparo de Convenios Específicos, deberán ser aprobados, previamente por la Secretaria General de LA UDUAL, y la Dirección Ejecutiva de EL CITBM, de acuerdo a lo establecido institucionalmente.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS**

Las partes se comprometen a lo siguiente:

2.1 Planificar y diseñar proyectos o programas conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones

2.2 Permitir la participación de recurso humano en el desarrollo de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

2.3 Brindar los espacios requeridos para el desarrollo de las actividades (instalaciones, infraestructura, laboratorios, etc.) en coordinación con las universidades afiliadas que se sumen a la iniciativa

2.4 Propiciar el intercambio de profesionales e investigadores para el desarrollo de actividades de docencia a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia

2.5 Desarrollar programas de formación de investigadores asociados, en los ámbitos de competencia de ambas instituciones y prioritariamente en las líneas de investigación institucional

2.6 Desarrollar estrategias para incentivar e intensificar la transferencia tecnológica en las líneas de investigación priorizadas a través del entrenamiento constante de nuevos socios y colaboradores.

2.7 Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada uno de las partes.

2.8 Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión del Centro, en coordinación con las universidades afiliadas que se sumen a la iniciaitva.

2.9 Otorgar auspicios, exonerando del pago por derecho de auspició a las actividades académicas-científicas que realice cada de las partes, previa solicitud. El auspicio se otorgará previa evaluación de la otra parte, conforme a la norma que lo rige.

**CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo por las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de vencimiento.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan durante la ejecución del presente convenio.

Esta obligación de confidencialidad, no será aplicable cuando:

a) La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
b) Se trate de información que, a la fecha de suscripción de este convenio o, en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

La persona que viole lo dispuesto en la presente cláusula, así como los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación.

Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del presente convenio.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio marco y de los convenios específicos que se deriven de este.

Las publicaciones y patentes, derivadas de la ejecución de actividades de investigación y de generación de nuevas tecnológicas desarrolladas por las partes, deberán reconocer la participación de la o las personas en la generación de los productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual.

Las partes podrán usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte, para toda actividad de difusión de las acciones conjuntas aprobadas en el presente convenio, previa comunicación de aceptación de la parte solicitada.

**CLAUSULA DECIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

La celebración del presente Convenio Marco no generará ningún tipo de compromiso financiero a las partes.

De ser el caso, las partes involucradas realizarán en forma conjunta las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas de los Convenios Específicos respectivos. Asimismo, de considerar necesario, las partes gestionaran la búsqueda de financiamiento internacional para la realización de las actividades colaborativas.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS COORDINADORES**

Para la ejecución del Convenio se constituirá un Equipo de Coordinación responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente convenio, el mismo que estará conformado por los siguientes representantes:

**LA UDUAL** designa como coordinador al:

- Dr. Patricio Yépez Miño, Asesor de la UDUAL

**CITBM** designa como coordinador al:

- Director Ejecutivo

Las funciones de los Coordinadores serán las siguientes:

- Diseñar y elaborar el plan de trabajo, en concordancia con la finalidad y objetivos del presente Convenio.
- Facilitar el cumplimiento de las actividades del Plan de Trabajo en los ámbitos de cada una de las partes.
- Realizar los trámites necesarios para la ejecución de las actividades comprometidas.
- Proponer Adendas al presente convenio, de considerarlo pertinente, con la correspondiente justificación.
- Remitir trimestralmente, los Informes Técnicos de monitoreo y semestralmente los Informes Técnicos de Evaluación del presente convenio, a las máximas autoridades de las tres instituciones informando sobre la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio específico.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá ser resuelto previo acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de cualquiera de ellas. Cuando la resolución sea decidida, se comunicará a la otra parte en forma escrita y con anticipación de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas

Asimismo, son causales para la resolución del presente convenio las siguientes:

- Por incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por alguna de las partes, para que la resolución opere, la parte que la ejercita cursará a la otra, una comunicación de fecha cierta, indicando la Cláusula y/o obligaciones incumplidas con el sustento correspondiente, otorgándoles un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, para que la parte que incumpla regularice el cumplimiento de la obligación. Vencido dicho plazo sin que se produzca el cumplimiento de la obligación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio en forma total o parcial, sin expresión de causa, que será comunicado por escrito a su contraparte, haciéndose efectivo la resolución a partir de la fecha de recepción de la comunicación, por la otra parte.

- Por caso fortuito o de fuerza mayor, generados por hechos extraordinarios e imprevisibles, ajenos a la voluntad o actuación de las partes. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito serán invocadas por escrito detallando su naturaleza, comienzo, duración y consecuencia, acreditándolas fehacientemente e indubitablemente, y dando por resuelto el convenio, por el cual a partir de la recepción del documento por la otra parte, se hará efectiva la resolución del convenio.

- La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del presente Convenio.

La resolución del Convenio no liberara a las partes de dar cumplimiento a las acciones y actividades en ejecución ya pactadas.

En caso de producirse la resolución del convenio, la parte afectada tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, para recurrir a los mecanismos de solución de controversias (conciliación y/o arbitraje), de no hacerlo, se tendrá por consentida la resolución del convenio.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES**

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el Convenio.

En el caso de no llegarse a un acuerdo satisfactorio para las partes, dicha controversia será resuelta en un arbitraje de derecho, ad hoc, con arbitro único, tarifa de honorarios de la Cámara de Comercio de Lima, tomando como Reglamento el del mismo Centro y regulándose en todo lo demás, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

Para todos los efectos, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio Marco. Cualquier modificación deberá previamente ser comunicada por escrito.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en dos ejemplares originales, en la ciudad de Lima, a los.... días del mes de.....del 2017.

Por LA UDUAL

Dr. Roberto Escalante Semerena
Secretario General
Unión de Universidades de América Latina y el Caribe

Unión de Universidades de América Latina, y el Caribe, A.C.
SECRETARÍA GENERAL

Por EL CITBM

Dr. Felipe San Martin Howard
PRESIDENTE
CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS, BIOMEDICAS Y MEDIOAMBIENTALES